

RESOLUCIÓN Nro. CNIG-ST-2021-0012

Dra. Nelly Jácome Villalva
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11, número 2, establece: *“Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”*;

Que el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”*;

Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;

Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que: *“Todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;

Que el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la participación en los diferentes niveles del gobierno: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para (...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social (...). Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”*;

Página 1 de 10

Que el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador señala las funciones de los Consejos Nacionales para Igualdad, incluido el Consejo Nacional para la Igualdad de Género: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad se integrarán de forma paritaria por representantes de la sociedad civil y del Estado; estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva y su estructura se regulará por los principios de alterabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo”*;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, menciona que es fundamental *“(…) garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social”*;

Que el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social señala que los consejos consultivos son: *“Mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva”*;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en su artículo 4 define a los Consejos Nacionales para la Igualdad como organismos de derecho público, con personería jurídica, los mismos que forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 6 establece que son Consejos Nacionales para la Igualdad: *“I. De Género (...)”*;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en su artículo 9, número 2 y 5, establece que los Consejos Nacionales para la Igualdad tienen entre sus funciones la obligatoriedad de *“conformar y convocar en el ámbito de sus competencias, Consejos Consultivos para el cumplimiento de sus fines”*; y, *“construir de forma participativa con los*

consejos consultivos y ciudadanía, las Agendas para la Igualdad en el ámbito de su competencia, a fin de que se integren al Sistema Nacional de Planificación”;

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece las atribuciones o funciones de las o los Secretarios Técnicos, señalando en su parte pertinente la siguiente: “(...) 5. *Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...); 7. Desarrollar mecanismos de coordinación territorial e intersectorial;*

Que en el Registro Oficial Nro. 521, de 12 de junio de 2015, se promulgó el Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, estableciendo en su artículo 1 que los Consejos Nacionales para la Igualdad son: “(...) 1.- *Género.- Órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI, y responsable de garantizar la igualdad de género. (...)*”;

Que el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: “*El Pleno del Consejo tendrá las funciones establecidas en el artículo 9 de la Ley; y, además las siguientes: (...) c) Conformar los consejos consultivos establecidos en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad; (...)*”;

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece en el artículo 10: “*Los Consejos Consultivos son mecanismos de consulta y asesoría, compuestos por ciudadanas, ciudadanos y por organizaciones civiles, relacionados con la temática de los Consejos Nacionales para la Igualdad*”;

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en el artículo 11 dispone: “*Los Consejos Nacionales para la Igualdad, dentro de sus competencias, conformarán y convocarán Consejos Consultivos. Cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad normará su funcionamiento*”;

Que según Decreto Ejecutivo Nro. 434, de 14 de junio de 2018 el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, dispuso: “*Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 por el siguiente: “Designar a las y los siguientes funcionarias y funcionarios en su calidad de titulares de las Carteras de Estado en representación de la Función Ejecutiva ante los Consejos Nacionales para la Igualdad: (...) 4. De Género: Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República dispuso: “*Artículo 1. Transformese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Artículo 2. La Secretaría de Derechos Humanos, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones (...) En consecuencia, todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente relacionada con estas competencias serán asumidas por la Secretaría de Derechos Humanos. ”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818, de 03 de julio de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 4 designa a la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo como Secretaria de Derechos Humanos;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-0001, de 02 de enero de 2020, la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, resolvió: “(...) *Artículo 2.- Designar a la Dra. Nelly Jácome Villalva, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a partir del 02 de enero del 2020, por ser el primer día hábil del mes.*”;

Que en la primera sesión ordinaria, de 25 de junio de 2020, el Pleno del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género aprobó el Reglamento para la conformación y funcionamiento del consejo Consultivo de Mujeres del Consejo Nacional para la Igualdad de Género; y, el Reglamento para la conformación y funcionamiento del consejo consultivo LGBTI del Consejo Nacional para la Igualdad de Género;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-002, del 25 de junio de 2020, la Mgs. Cecilia Chacón Castillo expidió el Reglamento para la conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 808, de 22 de julio de 2020;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-003, del 25 de junio de 2020, la Mgs. Cecilia Chacón Castillo expidió el Reglamento para la conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo de LGBTI del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 808, de 22 de julio de 2020;

Que mediante memorando Nro. CNIG-CNIG-2021-0001-M, de 12 de enero de 2021, la Mgs. Cecilia Chacón Presidenta del Pleno del CNIG dispone a la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica que: “(...) *Por lo expuesto, y de conformidad a las Resoluciones Nro. CNIG-CNIG-2020-002 y Nro. CNIG-CNIG-2020-003, de 25 de junio de 2020, que establece que la convocatoria para el proceso de selección del Consejo Consultivo de Mujeres y LGBTI será realizada por el/la Presidente/a del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género a través del/ de la Secretario/a Técnico/a, en vista de ello, y al ser una delegación implícita, dispongo se proceda a la convocatoria en los términos establecidos, aclarando que la convocatoria será firmada por la Secretaria Técnica; asimismo conforme a lo dispuesto en los mencionados Reglamentos corresponde la ejecución, aplicación y control, a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, por tanto, dispongo se dé estricto cumplimiento a la normativa enunciada y se realice el respectivo proceso de selección para la conformación de los consejos consultivos de mujeres y LGBTI observando dichos instrumentos, para lo cual se le delega la firma de cualquier acto administrativo y de simple administración necesarios. De sus actuaciones y del equipo técnico a su cargo, deberá mantenerme informada.*”;

Que mediante memorando Nro. CNIG-ST-2020-0003-M, del 12 de enero de 2021, la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispone a la Mgs. Judith Andrade Ayauca Directora Técnica, que: “(...) *En vista de que la Dirección Técnica realizó el acompañamiento a los Consejos consultivos Ad-hoc para la construcción de los Reglamentos para la conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres y LGBTI del Consejo Nacional para la Igualdad de Género; encargarse de llevar a cabo el primer proceso de selección; y, por tratarse de un proceso relacionado con las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Técnica establecidos en el Estatuto Organizacional por Procesos que señala: “(...) q) Desarrollar mecanismos para la conformación, fortalecimiento y articulación de los Consejos Consultivos de Género y organismos de participación ciudadana a nivel nacional;(...)”, dispongo que el órgano administrativo a su cargo se encargue de llevar a*

cabo las cuatro fases del proceso de selección del Consejo Consultivo de Mujeres y LGBTI, para tal efecto deberá observar lo dispuesto en las Resoluciones Nro. CNIG-CNIG-2020-002 y Nro. CNIG-CNIG-2020-003, de 25 de junio de 2020, y mantener una estricta coordinación con la Secretaría Técnica para garantizar su correcta ejecución. (...) Al término de cada fase se deberá presentar un informe debidamente documentado para conocimiento del Pleno el CNIG.”

Que mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2021-002, el 12 de enero de 2021, la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG, dispone: “(...) **Artículo 1.-** Iniciar el proceso para la Selección, Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos de Mujeres y Personas LGBTI, de acuerdo al cronograma aprobado por el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género. **Artículo 2.-** Aprobar la convocatoria propuesta por la Dirección Técnica y disponer su publicación, de acuerdo al cronograma aprobado por el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género. **Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dé cumplimiento a la implementación de las cuatro fases del proceso de selección para la conformación de los Consejos Consultivos de Mujeres y Personas LGBTI. **Artículo 4.-** Incorpórense al presente proceso las postulaciones realizadas en el proceso de selección para la conformación de los Consejos Consultivos de Mujeres y Personas LGBTI, que se declaró desierto (...);

Que mediante memorando Nro. CNIG-DT-2021-0007-M, de 13 de enero de 2021, la Mgs. Judith Alexandra Andrade comunica a Lidia García Díaz; y, a María Torres Dávila Analistas de Transversalización y Participación, que: “De acuerdo al memorando Nro. CNIG-ST-2021-0003-M, del 11 de enero de 2021, mediante el cual la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género le dispuso a la Dirección Técnica que “se encargue de llevar a cabo las cuatro fases del proceso de selección del Consejo Consultivo de Mujeres y del Consejo Consultivo LGBTI” y considerando que la Unidad de Transversalización y Participación tiene como parte de su misión la promoción de la participación ciudadana; dispongo que las analistas de género de la mencionada Unidad, Soledad Torres, realice todas las acciones técnicas que permitan facilitar e implementar las cuatro fases del proceso de selección del Consejo Consultivo de Mujeres y Lidia García, realice todas las acciones técnicas que permitan facilitar e implementar las cuatro fases del proceso de selección del Consejo Consultivo LGBTI del CNIG. Para el efecto, deberán observar lo previsto en las Resoluciones Nro. CNIG-CNIG-2020-002 y Nro. CNIG-CNIG-2020-003(...).”;

Que mediante memorando Nro. CNIG-DT-2021-0008-M, de 18 de enero de 2021, la Mgs. Judith Alexandra Andrade comunica a la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG, que: “(...) adjunto sírvase encontrar las propuestas de convocatoria para el nuevo proceso de selección para la conformación de los Consejos Consultivos de Mujeres y LGBTI del CNIG, para su revisión y firma. Al mismo tiempo, solicito que una vez aprobados y suscritos los textos de las respectivas convocatorias, se disponga a la Unidad de Comunicación que los referidos documentos sean publicados en la página web del CNIG el día de hoy, lunes 18 de enero de 2021 y a la vez, se disponga a la Dirección Técnica que la convocatoria sea difundida, a partir del 19 de enero de 2021, por los correos institucionales de los consejos consultivos (...);

Que mediante nota inserta en el memorando Nro. . CNIG-DT-2021-0008-M, de 18 de enero de 2021, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso: “UNID COMUNICAC/DT: se adjuntan las convocatorias suscritas. DT difundir a través de los correos creados para este proceso. UNID COMUNICAC publicar las convocatorias en la web Institucional el día de hoy y en coordinación con la DT difundir ampliamente por todas las vías posible”;

Que mediante convocatorias del 18 de enero de 2021, la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, convocó a todas las organizaciones que trabajan a favor de los derechos de las mujeres a postularse para formar parte del Consejo Consultivo de Mujeres del CNIG; así como a todas las organizaciones que trabajan a favor de los derechos de la población LGBTI a postularse para formar parte del Consejo Consultivo LGBTI del CNIG, cuya fase de difusión comprende desde el 19 de enero hasta el 19 de marzo de 2021; según el cronograma aprobado;

Que mediante memorando Nro. CNIG-DT-2021-0013-M, 03 de febrero de 2021; la Mgs. Judith Alexandra Andrade remite a la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG, el Informe Nro. 001 de la Fase de Convocatoria del proceso de selección para la conformación de los Consejos Consultivos del CNIG 2021, elaborado por Lidia García, María Soledad Torres Analistas de Género, revisado por Gloria Minango Coordinadora de Transversalización y Participación; y, aprobado por Alexandra Andrade Directora Técnica, en el que se señala: *“(...)La fase de convocatoria se cumplió a cabalidad y en los tiempos establecidos en el cronograma, para dar inicio al proceso de selección para la conformación de los Consejos Consultivos del CNIG.(...)”*;

Que mediante memorando Nro. CNIG-CNIG-2021-0002-M, de 08 de marzo de 2021, la Mgs. Cecilia Chacón, Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispone a la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG, que: *“(...) que en, observancia a lo que determina el artículo 7, letras a) y b) del Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, así como a lo establecido en el artículo 19, letras a) y b), artículo 25 y artículo 33 del Reglamento para el Funcionamiento del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, se convoque a las y los miembros del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a la Primera Sesión Extraordinaria (Virtual) correspondiente al año 2021, para el 11 de marzo de 2021, de 15h30 a 17h15 (...), “con el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria Virtual del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, llevada a cabo el 11 de noviembre de 2020; 2. Conocimiento sobre el estado actual del proceso de conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y del Consejo Consultivo LGBTI del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, y criterio de los miembros del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género al respecto, según lo establecido en la Disposición General Segunda de los Reglamentos para la Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos de Mujeres y LGBTI del Consejo Nacional para la Igualdad de Género (...).”*;

Que mediante memorando Nro. CNIG-ST-2021-0017-M, de 09 de marzo de 2021, la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG, convoca a las y los integrantes del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a la Primera Sesión Extraordinaria (Virtual) del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, correspondiente al año 2021, de acuerdo al orden día dispuesto; para el 11 de marzo de 2021;

Que mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2021-0107-M, de 10 de marzo de 2021, la Lcda. Soraya Ponce Directora Administrativa Financiera, comunica a la Dra. Nelly Jácome Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, que: *”Anexo el informe emitido por la Responsable de Presupuesto del CNIG -Ing. Lesslie Armijos-, que evidencia los problemas que se suscitaron en la implementación del nuevo sistema del Ministerio de Economía y Finanzas -SINAFIP- y las limitaciones que devienen de este hecho en los procesos de contratación, de manera particular en los servicios de internet y limpieza que requieren de la emisión de*

certificaciones plurianuales.” Adjunto al memorando se encuentra el INFORME Nro. CNIG-PPTO-003-2021 INFORME LIMITACIONES PARA OBTENER CERTIFICACIONES, elaborado por la Ing. Lesslie Armijos Albán Analista de Presupuesto, que señala: **“CONCLUSIONES:** - Durante el mes de enero 2021, no fue posible a la Unidad de Presupuesto la generación de nuevas certificaciones presupuestarias, en virtud de las dificultades generadas en el proceso de implementación del sistema SINAFIP. - El cambio de sistema constituyó una limitación para cumplir a tiempo con las planificaciones y actividades programadas. - No se pudo cumplir con las obligaciones de pago de los procesos que contaban con certificación plurianual y adicional no se pudo emitir certificaciones plurianuales para nuevos procesos ya que el modulo para plurianuales no fue habilitado en el sistema SINAFIP, afectando principalmente a que se lleve a cabo la contratación de los servicios de limpieza e internet. - Se emitieron únicamente 4 certificaciones presupuestarias en el sistema SINAFIP, evidenciándose dentro del proceso la intermitencia y por ende las dificultades que resultan el operar dicho sistema. - Frente a la significativa pérdida de productividad de todo el Estado ecuatoriano respecto a la capacidad de acción de las entidades y generación manual de pagos”;

Que mediante nota inserta en el memorando Nro. CNIG-DAF-2021-0107-M, de 10 de marzo de 2021, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso *“En conocimiento. DJ: considerar informe para dar cumplimiento a disposiciones del Pleno. Fecha máxima de trámite: 2021-03-11”*

Que mediante memorando Nro. CNIG-DT-2021-0033-M, de 10 de marzo de 2021, la Mgs. Judith Andrade Ayauca Directora Técnica, comunica a la Dra. Nelly Jácome Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, que: *“Conforme a lo dispuesto por su autoridad, adjunto se servirá encontrar el Informe Técnico por periodo comprendido entre el 18 de enero y el 05 de marzo del 2021; emitido dentro del proceso de selección para la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y del Consejo Consultivo LGBTI del Consejo Nacional para la Igualdad de Género 2021. Este Informe corresponde al período antes mencionado, pues su objetivo es señalar algunas particularidades tecnológicas presentadas previo a que inicie la fase de postulación de los Consejos Consultivos del CNIG”*. Adjunto al memorando se encuentra el Informe Técnico Nro. 002, del proceso de selección para la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y del Consejo Consultivo LGBTI del Consejo Nacional para la Igualdad de Género 2021, elaborado por Lidia García Analista de Género, revisado por Gloria Minango Coordinadora de Transversalización y Participación; y, aprobado por Alexandra Andrade Directora Técnica, en el que señala: **“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** La fase de convocatoria se cumplió a cabalidad y en los tiempos establecidos en el cronograma. Por esta razón, el proceso de selección para la conformación de los Consejos Consultivos del CNIG inició el 18 de enero del 2021. La fase de difusión de la convocatoria hasta la fecha en que se presenta este informe se ha cumplido de acuerdo a lo dispuesto. El reto pendiente en esta fase es contactar con algunos medios de comunicación con el fin de solicitar entrevistas o que ayuden al CNIG a socializar el proceso de selección para la conformación de los Consejos Consultivos del CNIG. Por su parte, la fase de postulación presenta dificultades técnicas dadas la imposibilidad de contar con el servidor de internet del CNIG, por distintos inconvenientes administrativos que no dependen de la gestión de la institución. Por esta razón, la Dirección Técnica ha alertado a las autoridades de esta problemática, que podría incidir en la continuidad del proceso de postulación del Consejo Consultivo de Mujeres y del Consejo Consultivo LGBTI del CNIG. Debido a esta situación particular, la Dirección Técnica recomienda considerar la disposición segunda de las Resoluciones Nro. CNIG-CNIG-2020-002 y Nro. CNIG-CNIG-2020-003, para conocer los criterios del Pleno y las posibles recomendaciones técnicas, jurídicas y políticas que pueden surgir en este espacio de toma de decisiones.”

Que mediante nota inserta en el memorando Nro. CNIG-DT-2021-0033-M, de 10 de marzo de 2021, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso “*DJ/T y P Conforme la sumilla de la Secretaría Técnica se reasigna para proceso correspondiente. DT en conocimiento previo de estas dificultades se solicitó al Pleno del CNIG sesionen extraordinariamente el día de hoy 10 de marzo a las 15:30. Pasar a la DJ para proceso correspondiente 2021-03-11*”;

Que mediante memorando Nro. CNIG-TI-2021-0020-M, de 11 de marzo de 2021, el Ing. Oscar Mosquera García Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, comunica a la Dra. Nelly Jácome Secretaria Técnica del CNIG, que: “*Antecedente.-Cuando el Consejo Nacional para la Igualdad de Género contrata el servicio de internet, el proveedor del servicio le otorga un listado de direcciones IP Públicas, esto sirve para que se pueda publicar o alojar en la web todos sus servicios Institucionales, como por ejemplo nextcloud (Servidor de Almacenamiento) o alguna aplicación desarrollada internamente. Ya publicado el servicio en la web este puede ser accedido desde cualquier dispositivo que cuente con acceso a internet. Situación Actual.- Debido a que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en la actualidad no cuenta con el servicio de Internet, todas estas IP Públicas están desactivadas, es por ello que no se puede realizar ninguna publicación de nuestros servicios a usuarios externos. Para la publicación es requisito necesario que se cuente con el servicio de internet activo para que la aplicación pueda alojarse en la web y por ende abrirse desde cualquier dispositivo.*”;

Que mediante nota inserta en el memorando Nro. CNIG-TI-2021-0020-M, de 11 de marzo de 2021, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso “*DJ: para revisión e insumo en la elaboración de la Resolución de suspensión de proceso conformación CC. 2021-03-12*”

Que del Acta de Resoluciones de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género de manera virtual, del 11 de marzo de 2021, las y los miembros del Pleno resuelven: (...) **2. Toman conocimiento sobre el estado actual del proceso de conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y del Consejo Consultivo LGBTI del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, ante lo cual los miembros del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género participantes en la presente sesión emiten el siguiente criterio, conforme lo establecido en la Disposición General Segunda de los Reglamentos para la Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos de Mujeres y LGBTI del Consejo Nacional para la Igualdad de Género: 1) Suspensión temporal del proceso de selección de los Consejos Consultivos del CNIG (Fase de Difusión), hasta que se cuente con el servicio de internet, se programe el link de postulación en la página web institucional y se expidan los actos administrativos correspondientes. Se procederá a notificar conforme corresponde desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, una vez emitida la resolución correspondiente.** (...);

Que mediante memorando Nro. CNIG-CNIG-2021-0003-M, de 11 de marzo de 2021, la Mgs. Cecilia Chacón Presidenta del Pleno del CNIG, remite a la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica del CNIG, el Acta de Resoluciones de la Primera Sesión Extraordinaria Virtual del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, de 11 de marzo de 2021, debidamente suscrita;

Que mediante nota inserta en el memorando Nro. CNIG-CNIG-2021-0003-M, de 11 de marzo de 2021, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso “*DJ: Tomando en cuenta la disposición del Pleno proceder a la elaboración de la Resolución*

respectiva. DT/COM: proceder a preparar comunicado para las postulantes y al público en general”;

Que mediante memorando Nro. Memorando Nro. CNIG-DAJ-2021-0059-M, de 11 de marzo de 2021, la Mgs. Sandra Zapata Directora de Asesoría Jurídica (s) solicita a la Mgs. Judith Alexandra Andrade Directora Técnica, se sirva remitir por este medio a la Dirección de Asesoría Jurídica la documentación del proceso de conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y LGBTI, lo cual permitirá elaborar la resolución dispuesta;

Que de conformidad a la Resolución Nro. CNIG-ST-2021-011, de 11 de marzo de 2021, la Máxima Autoridad del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, resolvió expedir la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género “CNIG”, señalando en el artículo 10 número 1.1.1.1.2 sus atribuciones y responsabilidades en las letras: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo; f) Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y l) Convocar a los consejos consultivos establecidos en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;

Que mediante memorando Nro. CNIG-DT-2020-0034-M, 12 de marzo de 2021, la Directora Técnica Mgs. Judith Alexandra Andrade, comunica a la Dirección de Asesoría Jurídica que “En respuesta al Memorando Nro. CNIG-DAJ-2021-0059-M, del 11 de marzo del 2021, le hago la entrega de los siguientes documentos del proceso de selección para la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y del Consejo Consultivo LGBTI del CNIG (...)”;

En Ejercicio De Las Atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género; y, en cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar suspendido temporalmente el proceso de selección de los Consejos Consultivos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género (Fase de Difusión), hasta que se cuente con el servicio de internet, se programe el link de postulación en la página web institucional; y, se expidan los actos administrativos correspondientes, a partir del 11 de marzo de 2021, conforme lo dispuesto en la Resolución Segunda adoptada por el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género en la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de marzo de 2021.

Artículo 2.- Proceder a notificar con la presente resolución a las y los postulantes que participaron, así como a las organizaciones de mujeres y organizaciones LGBTI, señalando que su participación estará garantizada, cuando se reanude el proceso de selección de los Consejos Consultivos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Artículo 3.- De la ejecución, y desarrollo de la presente resolución, encárguese a la Dirección Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Artículo 4.- Encárguese de la difusión de esta Resolución a la Dirección Jurídica; y a la Unidad de Comunicación.



Artículo 5.- Publíquese en la página Web del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de marzo de 2021.

Dra. Nelly Jácome
Secretaria Técnica
Consejo Nacional para la Igualdad de Género

